

CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

I El nombre de la dependencia o entidad académica:	FACULTAD DE PEDAGOGÍA
II La identificación del documento:	10 actas de Consejo Técnico consistentes en 23 Fojas
IIIDatos personales, partes o secciones protegidas y números de páginas en donde se encuentra la información testada.	Nombres y Matrículas de Alumnos
IV Fundamento legal y motivación	Artículos 55, 58, 60 Fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numeral Quinto, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo Séptimo, fracción I y Sexagésimo Tercero Lineamientos de Clasificación y Desclasificación de la Información; Así como para la elaboración de Versiones Públicas y Artículos 6, fracción VIII, 45 y 83 fracción III del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Veracruzana.
V Firma autógrafa del titular:	
VI Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública	17 de octubre de 2024 41/2024 Extraordinaria
VII. Hipervínculo al Acta	https://www.uv.mx/transparencia/clasificada/act-cla/



Facultad de Pedagogía Región Veracruz ACTA DE CONSEJO TÉCNICO 09 DE AGOSTO DE 2024 13:05 hrs



En la ciudad de Boca del Rio, siendo las 13:05 horas del día 09 DE AGOSTO DE 2024, reunidos el Dr. Carlos Esteban Hernández Martínez, Director; Dra. Brenda Lizeth Yépez González, Secretaria de la Facultad; Dra. Francisca Mercedes Solís Peralta, Catedrática; Mtro. Andrés de Jesús Vallejo Martínez, Catedrático; C. Diego Valencia Rivadeneyra, Consejero Alumno; Integrantes del H. Consejo Técnico, en sala de juntas de la Dirección de la Facultad de Pedagogía, a fin de atender las solicitudes presentadas por alumnos de la Licenciatura en Pedagogía.

Licenciatura en Pedagogía
PRIMER ACUERDO. Se da lectura a solicitud de prórroga de permanencia, a fin de cursar un 13° semestre en el periodo 202501 Agosto 2024 – Enero 2025 presentada por la estudiante del 12°
semestre mediante oficio de fecha 08 de julio del año en curso, en el cual expresa la necesidad de cursar Experiencia Educativa: OPATIVA a fin de cubrir 3 créditos para concluir sus estudios, ya que a la fecha ha cubierto 378 de 381 créditos, así mismo
adjunta el testimonio de Desempeño Satisfactorio del examen EGEL-CENEVAL, por lo que basándose en el Estatuto de Alumno, articulo 77, apartado IV solicita autorización para cursar un 13° Semestre en el periodo Agosto 2024 – enero 2025, para acreditar la EXPERIENCIA EDUCATIVA: OPATIVA y cubrir el total
de créditos; habiendo analizado la situación escolar de la solicitante el H. Consejo Técnico acuerda NO AVALAR la solicitud de prórroga de permanencia del 13° semestre en el periodo 202501 Agosto
2024 – Enero 2025, basándose en el artículo 81, fracción III del estatuto de alumnos 2008, el cual a la letra dice "Cuando el alumno se encuentre en el último periodo escolar, de acuerdo con el tiempo máximo de permanencia permitido, y la duración de la experiencia recepcional sea de dos periodos, el tiempo
máximo de permanencia podrá prorrogarse por un período más, únicamente para concluir la experiencia recepcional. Para que la prórroga sea procedente, el alumno deberá tener acreditadas todas las demás experiencias educativas del plan de estudios", así como los lineamientos establecidos por
la Universidad Veracruzana, a excepción que sea la propia Universidad Veracruzana quien analice de manera general la situación escolar la alumna.
No habiendo nada más que agregar, se cierra la presente acta, siendo las 13:15 horas del mismo día de su fecha, firmando los que en ella intervinieron. Consten.
H:

DR. CARLOS ESTEBAN HERMÁNDEZ MARTÍNEZ

DIRECTOR

DRA. BRENDA LIZETH YÉPEZ GONZÁLEZ SECRETARIA DE FAGULTAD

MTRO. ANDRÉS DE JESUS VALLEJO MARTÍNEZ

CATEDRATICO

DRA. F. MERCEDES SOLÍS PERALTA

CATEDRATICA

C. DIEGO VALENCIA RIVADENEYRA
CONSEJERO ALUMNO

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADAS las referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Realizado con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.